



ASOCIACION DEPORTIVA DE FUTBOL PROFESIONAL SEGUNDA DIVISION

RESOLUCIÓN N°172-CJ-ADFP-SD 2014

Lima, 31 de julio de 2014

VISTOS:

La Carta de fecha 07.07.2014 remitida a esta Comisión por el Presidente de la Junta Directiva de la ADFP-SD, la misma que adjunta el Informe N° 041-2014 del 04.07.2014 emitido por el Órgano de Control Económico Financiero – OCEF – y remitido a este Colegiado en donde informa que el Club Alfonso Ugarte no ha cumplido con acreditar el pago de las remuneraciones de su plantel deportivo correspondiente al mes de Mayo de 2014; la Resolución N° 152-CJ-ADFP.SD-2014 emitida por este Colegiado el 17.07.2014 y notificada formalmente el pasado 20.07.2014, le otorgo al club en mención un plazo de tres (03) días, para que cumpla con acreditar las remuneraciones de su plantel correspondiente al mes de Mayo de 2014; La Carta de fecha 23.07.2014 remitida a esta Comisión por el Presidente de la Junta Directiva de la ADFP-SD, la misma que adjunta el Informe N° 064-2014 del 23.07.2014 emitido por el Órgano de Control Económico Financiero, en la cual informa que el club no ha cumplido con acreditar el pago de la totalidad de su plantel deportivo.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, conforme lo establece el artículo 84° de la Bases del presente Campeonato 2014, la Comisión de Justicia de la ADFP-SD es un órgano de apoyo, el mismo que se rige por los Estatutos de la Asociación Deportiva, por las normas establecidas en las Bases y por el Reglamento Único de Justicia Deportiva FPF. Siendo competente en la determinación de sanciones respecto al cumplimiento de las normas antes mencionadas.

SEGUNDO: Que, mediante informe remitido a esta Comisión, el Órgano de Control Económico Financiero de la ADFP-SD informa que el Club Alfonso Ugarte no ha cumplido con acreditar el pago de las remuneraciones de su plantel deportivo correspondiente al mes de Mayo de 2014.

TERCERO: Que, mediante Resolución N° 152-CJ-ADFP.SD-2014 emitida por la Comisión de Justicia el 17.07.2014 y notificada formalmente el pasado 20.07.2014, le otorgo al club en mención un plazo de tres (03) días, para que cumpla con acreditar las remuneraciones de su plantel correspondiente al mes de Mayo de 2014; dicha plazo extraordinario a vencido sin tener noticias de acreditación alguna en relación a las remuneraciones impagas.

CUARTO: Que, en consideración del artículo 2° del Reglamento Económico Financiero se determinan las Sanciones por la falta de acreditación en el cumplimiento de las remuneraciones de su plantel deportivo, siendo así el artículo en mención señala: *“en caso de incumplimiento de lo dispuesto en los incisos a) y b) del presente artículo, el*



ASOCIACION DEPORTIVA DE FUTBOL PROFESIONAL SEGUNDA DIVISION

club infractor será sancionado por la Comisión de Justicia, con la deducción de dos (02) puntos por cada mes en que haya incurrido en el incumplimiento”

La Comisión de Justicia de la ADFP-SD administrando justicia deportiva:

RESUELVE:

Deducir dos (02) puntos al Club Alfonso Ugarte del puntaje acumulado en el presente Campeonato 2014, por el incumplimiento en la acreditación de las remuneraciones de su plantel deportivo; comprendido por sus jugadores y cuerpo técnico, correspondiente al mes de Mayo de 2014

Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado por: Dr. Carlos Urquiaga Neyra, Sr. Oscar Sandoval Urbina, Dr. Carlos Castillo Requena, Dr. Omar Figueroa Camacho.